

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ‘SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN DEL SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA ORACLE Y DE LAS BASES DE DATOS A LAS QUE DA SOPORTE, PARA DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA’.**

OBJETO DEL CONTRATO: ‘Servicio de actualización de versión del software de infraestructura Oracle y de las bases de datos a las que da soporte, para de Suma. Gestión Tributaria’, a fin de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación núm. 42/pa/ser/24.

División en lotes: NO.

CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Códigos CPV:

72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: por importe de 345.455,00 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 285.500,00 €, y de 59.955,00 € la cuota del IVA (21%) a soportar por el organismo Suma.

DURACIÓN: 2 años, sin posibilidad de prórroga.

Se elabora esta **Memoria** en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (artículos 28 y 116 de la LCSP).**

1.1. Necesidad del contrato, motivada en el Informe-Propuesta de la Técnico responsable de la ejecución del contrato con el conforme del Órgano de contratación según el cual: *“El modelo de negocio de Suma Gestión Tributaria tiene total dependencia con la estabilidad, seguridad y rendimiento de las bases de datos Oracle al ser contenedora de los datos y de la lógica funcional. Por ello, de manera periódica se aplican procedimientos de actualización del software Oracle. .../.*

*(...), la necesidad del presente contrato se manifiesta en que es imprescindible y prioritaria la actualización del software de bases de datos Oracle a una versión superior por motivos de seguridad, productividad y para la obtención de mejoras funcionales. Durante la ejecución de este servicio es necesario el suministro de la suscripción de un software de asistencia a la migración para que el procedimiento sea robusto y fiable, de modo que se eviten pérdidas de servicio y de información.”*

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de servicios.

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Es preciso que este componente software sea actualizado y parcheado para evitar vulnerabilidades que pudieran derivar en pérdida de servicio o en pérdida de datos.

1.4. Idoneidad del objeto: La prestación de servicios profesionales para la actualización de versión del software de infraestructura Oracle y de las bases de datos a las que da soporte, así como la adaptación de sus clientes y dependencias, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los plazos objeto del contrato es el idóneo para proporcionar a SUMA Gestión Tributaria el servicio que se requiere.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

## **2.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):**

Procedimiento abierto, por razón de su importe y por considerar que este procedimiento garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a la igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio.

En función del valor estimado y a tenor de lo establecido en la LCSP, el expediente está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

## **3.-INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4):**

Se incluye en el expediente de contratación el informe que justifica que para llevar a cabo el servicio objeto del contrato se requiere contar con personal suficiente cualificado y con una preparación técnica muy específica.

Por ello, en Suma se precisa la contratación de este servicio a empresa externa al carecer de personal cualificado para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato

## **4.- LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):**

### **4.1. Solvencia económica y financiera:**

Criterio: El licitador deberá acreditar su volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (214.125,00 €).

Acreditación: se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por dicho Registro, o en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

### **4.2 Solvencia técnica y profesional:**

Criterio: Disponer de medidas para garantizar la calidad.

Acreditación: Mediante certificados ISO 27001, ISO 20000 y ENS nivel medio, o equivalentes.

Criterio: Servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Acreditación: Los licitadores deberán acreditar mediante una relación fechada y firmada los servicios de características iguales o similares a las del objeto de este contrato realizadas en el curso de los tres últimos años, especificando la fecha, tipo de servicios realizados, destinatario público o privado e importe de los mismos, exigiéndose al menos que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (99.925,00€).

-Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**4.3. Clasificación empresarial:** No se requiere.

**4.4. Solvencia adicional:** No se requiere.

## 5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, son:

**Social:** Se garantizará para aquellas personas asignadas al contrato la seguridad y la protección de la salud en el lugar del trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello:

Suma en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá exigir al adjudicatario la documentación, concretamente: plan de prevención de riesgos, información de que los trabajadores adscritos al servicio conocen el plan de prevención de riesgos de la empresa así como que han recibido formación básica en prevención de riesgos laborales, comunicación a los trabajadores de la realización de revisiones médicas en la empresa que pueden realizar o renunciar a ella, convenio colectivo de la empresa y relación nominal de trabajadores.

## 6.-JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Los criterios de adjudicación fijados en el Anexo 4 del PCAP, están vinculados al objeto del contrato, y se refieren e integran los servicios que conforme al PPT constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y a criterios vinculados a la calidad de los servicios a prestar, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La valoración de las ofertas se realiza en base a criterios de valoración que dependen de un juicio de valor (hasta 40%) y criterios automáticos (hasta 60%), atendiendo a la siguiente distribución sobre un total de 100 puntos:

Propuesta Económica ..... 60 puntos.  
Calidad Técnica de la Propuesta ..... 15 puntos.  
Calidad Técnica del Equipo de Trabajo ..... 15 puntos.  
Experiencia y Antecedentes ..... 10 puntos.

### A. Criterios evaluables de forma automática mediante la APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 60 puntos).

#### A.1. Menor Precio (hasta 60 puntos)

l) Puntuación para la oferta de menor importe en euros IVA incluido. Se le asignará los puntos que corresponda según esta tabla:

				Puntos
Oferta		de	345.455,00 €	0,00
Oferta entre	345.454,99 €	y	338.052,39 €	7,50
Oferta entre	338.052,38 €	y	330.649,79 €	15,00
Oferta entre	330.649,78 €	y	323.247,18 €	22,50
Oferta entre	323.247,17 €	y	315.844,57 €	30,00
Oferta entre	315.844,56 €	y	308.441,96 €	37,50
Oferta entre	308.441,95 €	y	301.039,36 €	45,00
Oferta entre	301.039,35 €	y	293.636,75 €	52,50
Oferta menos de.....			293.636,75 €	60,00

II) El resto de ofertas obtendrán su puntuación en proporción a los euros ofertados con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos (oferta } i) = \text{Puntos (mejor oferta)} \times \frac{\text{Precio Licitación} - [\text{Precio (oferta } i)]}{\text{Precio Licitación} - [\text{Precio (mejor oferta)]}$$

## B. Criterios evaluables mediante JUICIO DE VALOR (hasta 40 puntos)

### B.1. Calidad Técnica de la Propuesta (hasta 15 puntos):

La calidad técnica de la propuesta será evaluada en función de la claridad, seguridad y visión integral reflejada en el Plan de Proyecto.

Se valorará la propuesta metodológica de trabajo y el desarrollo detallado en actividades y fases, así como las medidas dispuestas por el ofertante en relación a la organización del proyecto, programas de gestión de la calidad, gestión de riesgos y de cambios e incidencias.

Se asignarán puntuaciones de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes factores:

Factor a evaluar	Puntos
Calidad, claridad y visión integral del proyecto presentado	De 0 a 4
Mecanismos para minimizar riesgos y tiempos de inactividad	De 0 a 3
Cobertura, calidad y detalle del plan de contingencia	De 0 a 2
Valor adicional no contemplado en el PPT	De 0 a 2
Metodología y gestión de riesgos-cambios-incidencias	De 0 a 2
Reducción en los plazos de entrega del proyecto	De 0 a 2

### B.2. Calidad del Equipo de Trabajo (hasta 15 puntos):

La calidad del equipo de trabajo será evaluada en función de la formación, cohesión y profesionalidad del equipo propuesto.

Se asignarán puntuaciones de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes factores:

Factor a evaluar	Puntos
Se aportan varios técnicos por perfil solicitado.	De 0 a 5
Se aportan perfiles con certificaciones superiores a las solicitadas.	De 0 a 5
Se aportan nuevos perfiles de interés no contemplados.	De 0 a 5

### B.3. Experiencia y Antecedentes del Equipo de Trabajo (hasta 10 puntos):

La experiencia y los antecedentes del equipo de trabajo se evaluarán en base a la existencia y similitud de proyectos acometidos anteriormente.

Se asignarán puntuaciones de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes factores:

Factor a evaluar	Puntos
Experiencia acreditada en proyectos de actualización y parcheado de software Oracle en los últimos 5 años.	De 0 a 3

<i>Experiencia acreditada en actualización de software Oracle a versión objetivo.</i>	<i>De 0 a 5</i>
<i>Experiencia acreditada en herramientas tipo "Oracle Golden Gate", "Quest Shareplex" o similar.</i>	<i>De 0 a 2</i>

#### **7.-JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):**

El presupuesto base de licitación que se establece es de 345.455,00 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 285.500,00€, y de 59.955,00 € la cuota del IVA (21%).

Ha sido elaborado conforme al Informe Propuesta emitido por la Técnico responsable de la ejecución del contrato, Jefa del Área de Informática de Suma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 de la LCSP, cuyo desglose resumido del cálculo de costes para hallar el PBL del contrato es el siguiente:

Desglose del presupuesto:	
Costes directos	250.438,60 €
Costes indirectos	20.035,09 €
Beneficio industrial	15.026,31 €
Base imponible	285.500,00 €
IVA (21%)	59.955,00 €
<b>Total:</b>	<b>345.455,00 €</b>

En los costes directos se ha tenido en cuenta el coste de personal y el software. En los costes indirectos que suponen un 8% se ha tenido en cuenta: Gastos generales (Alquileres, suministros, seguros, formación, comunicaciones, mobiliario, equipos informáticos, publicidad) El beneficio industrial (beneficio neto para la empresa) se ha estimado en un 6%.

Este presupuesto base de licitación se ha fijado en base a las 3 secciones que lo componen y que están detalladas en Anexo 1 (Modelo oferta económica):

**- Proyecto de Migración de Software Oracle**

Se estima su coste calculando 520 horas de Jefe de Proyecto, 1.760 horas de técnicos Oracle y 320 horas de técnicos AIX, con precio calculado a razón de 61,50€/hora, 68,75€/hora y 68,75€/hora + IVA respectivamente, siendo este precio obtenido de otros servicios similares donde el precio de mercado de cada uno de los perfiles requeridos es el indicado.

**- Suscripción de licencias de Software de Asistencia a la Migración**

Se estima su coste de la observancia del mercado para suscripciones de productos similares con la misma funcionalidad y para la misma duración de servicio.

**- Soporte técnico correctivo/evolutivo**

Se estima su coste teniendo en cuenta las 560 horas máximas facturables a un precio medio por hora de 68,75€+IVA, obteniendo este precio/hora de otros servicios similares donde el precio de mercado es el indicado.

El presupuesto del soporte técnico correctivo/evolutivo tiene el carácter de máximo limitativo, por lo tanto, tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar en base a los precios unitarios ofertados y las prestaciones realmente ejecutadas/consumidas, no contrayendo Suma ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El precio unitario máximo por hora se establece en:

Base imponible p.u.:	68,75€
IVA (21%):	14,28€
Presupuesto total p.u. (IVA incl.) :	82,28€

Desglose del presupuesto:

Software:	87.120,00	(72.000,00 + 15.120,00 IVA 21%).
Servicio*:	211.750,00	(175.000,00 + 36.750,00 IVA 21%).
Bolsa de Horas:	46.585,00	(38.500,00 + 8.085 IVA 21%).

NOTA:

\* El importe resultante de multiplicar las horas indicadas por el importe unitario da un total para el servicio de 174.980,00€ que al ser un importe estimado, redondeamos a 175.000,00€.

#### **8.-JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP):**

El **valor estimado** del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el art. 101 del LCSP, es de 285.500,00€, con el siguiente desglose:

- a) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo de duración o vigencia del contrato (dos años): 285.500,00€.
- b) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo máximo de prórroga que puede alcanzar el contrato: Ninguna.

En función de dicho importe y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

#### **9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP)**

El objeto de este contrato no es divisible en lotes, según lo dispuesto en el art. 99.3.b de la LCSP, y la justificación realizada en el Informe de la técnico responsable promotora de la contratación, debido a: *“...No se considera la división por lotes al tratarse de un servicio único e integral, por lo que no es factible su división.”*